



"POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S. CON NIT 901.241.784-8, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 360 DE 08 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996), la Resolución No. 00430 del 31 de mayo de 2024 y

## **CONSIDERANDO**

Que en concordancia con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política fue expedida la Ley 99 de 1993, la cual en el numeral 13 del artículo 31 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Autoridades Ambientales para realizar el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia ambiental, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, aplicando un sistema de tarifas que incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta, b) El valor total de los viáticos y gastos de viajes de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación, como para el seguimiento.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, establece que los distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la Cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el art. 214 de la Ley 1450 de 2011.

Que la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa.

Que el artículo segundo de la mencionada resolución señala que la tarifa incluirá "(...) Honorarios: Está conformada por el valor de los salarios e ingresos de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento; Gastos de viaje: Corresponde al valor de los gastos de transportes y viáticos por concepto de visitas requeridas para realizar las labores de evaluación y seguimiento; y Análisis y Estudios: Está conformado por los análisis de laboratorio y demás estudios técnicos que debe realizar la entidad en desarrollo de sus funciones de evaluación y seguimiento.'

Que mediante Resolución No. 0107 de 17 de febrero de 2021, vigente a la fecha de esta liquidación, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA de









"POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S. CON NIT 901.241.784-8, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 360 DE 08 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acuerdo a las competencias asignadas, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, planes de manejo ambiental y demás instrumentos de control y/o manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos del EPA CARTAGENA.

Que, en la anterior resolución, en sus artículos 6 y siguientes, (vigente a la fecha de esta liquidación), regula todos los trámites y procesos en materia de cobro por parte del EPA CARTAGENA.

Que el artículo 10 de la referida resolución establece en cuanto a la base gravable que:

"La base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establecerá a partir del valor de proyecto, obra o actividad donde se deben incluir los costos de inversión y operación (...)"

Que los artículos 13 al 16 de la misma resolución, vigente a la fecha de esta liquidación, establece los componentes de la tarifa según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que el artículo 17 de la Resolución No. 107 de 2021, vigente a la fecha de esta liquidación, cuyo cobro se persigue, expedido con fundamento en la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las tarifas para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que debe tramitar el EPA CARTAGENA, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV, las cuales deberán ser actualizadas año a año con base en el aumento del Índice de Precios al Consumidor IPC, de conformidad con el parágrafo segundo de la misma disposición.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 107 de 2021, vigente a la fecha de esta liquidación, establece el límite de las tarifas de proyectos que superen los 2.115 SMLMV.

Que de conformidad con lo anterior, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA, en ejercicio de sus funciones de Control y Seguimiento, realizó visita el día 25 de julio de 2023, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa SOLTRECH S.A.S., tal como se indicó en el Concepto Técnico N°360 de 08 de abril de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, se generó el cobro mediante Liquidación No. 000076 del 16 de mayo de 2024 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1,612,559), por concepto de seguimiento y control ambiental a cargo de la empresa SOLTRECH S.A.S., por los conceptos y valores que se detallan en la siguiente liquidación:







"POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S. CON NIT 901.241.784-8, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 360 DE 08 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		1			Establecimiento Público	Ambiental EPA-Cartagena			
E CA SOME SERVICE		Nit 8060/33999 2							
		Subdirección Administrativa y Financiera  Manga 4 AVENIDA CALLE 28 CRR 27-05 EDIFICIO SEAPORT (PRIMER PISO)  VALOR DE LA TARIFIA SEGUIN RESOLUCION 453 DE 2023							
Enning san	Liquidación Nº   000076								
FECHA	16/05/2024				Elquidación	11- 000010			
CONCEPTO	Control y Sequimiento								
EMPRESA:	SOLTRECH S.A.S.								
CEDULA O NIT:	901241784-8								
CORREO ELECTRÓNICO	mquintere@soltrectr.com								
TELÉFONO:	S202030 Direccion Marronal Km 6 Variante Marronal Gambote								
VALOR DEL PROYECTO	DE 1A 2.115 SMMLV								
VALUE DE L'HOTEUTO									
			TARIFA SEGÚN RES		DE 2023 LEY 633 DEL AF	RT 96			
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Número de hombres	(c) Visitas a la zona	(d) Duración de	(e) Duración del pronunciamiento	(f) Duración total	(g) trasportes	(h) transporte totales	(i) Subtotales
-1	-			cada visita		((c x d)+ e)	diarios	(cxdxg)	((axf)+h)xb
Director General	\$ 607,540	1	1	0	0.125	0.125	\$0.00	*****	\$ 75,94
Subdirector o Jefe	\$ 450,452	3	0	0	0.125	0.125	\$0.00	\$ 0.00	\$ 168,92
Tesorero(a)	\$ 339,249	1	0	0	0.125	0.125	\$0.00	\$ 0.00	\$ 42,40
Profesional Especializado Coordinador st	\$ 250,280	1	0	0	0.125	0.125	\$0.00	\$ 0.00	\$ 31,28
Profesional Universitario Subtecnica	\$ 250,280	1	1	0.125	2.875	3	\$0.00	\$30,000.00	\$ 780,84
Profesional Universitario	\$ 193,245	3	0	0	0.25	0.25	\$0.00	\$ 0.00	\$ 144,93
Tècnico Ambiental	\$ 125,762	1	0	0	0	0	\$0.00	\$ 0.00	\$
AUX O COND	\$ 125,762	1	1	0.125	0	0.125	\$0.00	\$30,000.00	\$ 45,77
			(A) Costo honorarios	/Traanporte (Σ	h)				\$ 1,290,04
			(B) Gastos	de viaje					5
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									5
Costo total (A+8+C)									\$ 1,290,04
			Costo de adminis	tración (25%)					\$ 322,51
		VALOR DE LA T	ARIFA SEGÜN RESOLU	ICION 458 DE	2023 (HONORARIOS)				\$ 1,612,55
TOTAL A PAGAR									\$ 1,612,55
	CONCEPTO								
		NI DEL CONTEOL VICE	CLIMENTO AMBIENTAL /	ONEODNE A L	A(S) VISITA(S) REALIZADA(S)	E1		ī	
	REDUCIDACIO								
			N CONCEPTO TECNICO N			N* EXT-AMC-23-0129830 - EXT-AM	AC-23-00570		
	LIQUIDACION DEL CO	ONTROL Y SEGUIMIE	NTO AMBIENTAL CON	FORME A LA(	S) VISITA(S) REALIZADA E	1er semestre		l	
	Visit N	whol.		_	Sauth	ud		•	
	VICTOR ALFONSO MATO	S CABARCAS			SANDRA DE LA ROSA MOI	NTOYA			
Contratista Subdirector Administrativo y Financiero									

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 00430 del 31 de mayo de 2024, el Director General del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena, delegó en el Subdirector (a) Administrativa y Financiera la función de "(...) 1. El trámite y suscripción de autos de cobro contra los responsables del pago de liquidaciones por concepto de control y seguimiento ambiental realizados por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena".

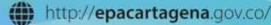
Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE a la empresa SOLTRECH S.A.S. con NIT 901.241784-8, a pagar la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1,612,559), por concepto del control y seguimiento ambiental, según lo establecido en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, mediante consignación en el banco GNB SUDAMERIS, cuenta de ahorros No. 43300400033-0 a nombre de ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA.









"POR EL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LOS VALORES LIQUIDADOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA EMPRESA SOLTRECH S.A.S. CON NIT 901.241.784-8, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 360 DE 08 DE ABRIL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término establecido en el parágrafo anterior, se causarán los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa SOLTRECH S.A.S.., o a su apoderado debidamente constituido, conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la entrega de copia de la liquidación No. 000076 del 16 de mayo de 2024 y el Concepto Técnico N°360 de 08 de abril de 2024 a la empresa SOLTRECH S.A.S.., los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer ante esta autoridad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA DE LA ROSA MONTOYA Subdirectora Administrativa y Financiera EPA Cartagena

Vobo. CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES Jefe Of. Asesor Jurídica

Proyectó: EDINSON MARTINEZ

Abogado Subdirección Administrativa y Financiera

